

ISIDRO FABELA

MIGUEL A. MARÍN,
de Naciones Unidas

EL DÍA 12 DE AGOSTO de 1964 falleció en Cuernavaca, Mor., México, el eminente polígrafo, diplomático e internacionalista mexicano don Isidro Fabela y Alfaro. Con él desaparece una de las personalidades más relevantes de la Revolución Mexicana, uno de los forjadores de su política internacional y uno de sus portavoces más brillantes. Don Alfonso Cravioto, contemporáneo suyo, en el discurso de recepción de don Isidro en la Academia Mexicana de la Lengua el 23 de septiembre de 1953, exclama: "Un hombre, todo un hombre... esto es Fabela..." y ésta es la definición que, a mi juicio, más le cuadra a esta figura señera.

Conocí a don Isidro Fabela en Ginebra en 1937, recién designado Delegado Permanente de México ante la Sociedad de las Naciones. Tuve la fortuna que el periodo en que don Isidro representó a México ante ella coincidió, casi día por día, con la época en que asistí como miembro de la Delegación de España a las sesiones de la Asamblea y del Consejo de la vieja Liga. Había leído alguna de sus obras que habían visto la luz en España cuando, durante y después de terminada la primera guerra mundial, pasó largas temporadas en mi país. Tenía yo un interés extraordinario por todo lo referente a México, por su Revolución, cristalización de ideas que me eran muy caras en aquellos mis años mozos. Recuerdo que en la clase de Derecho Político, durante mi Licenciatura en Derecho, escogí hablar sobre la Constitución Mexicana del 1917 y más tarde, en segundo de Derecho Civil, sobre el Código Civil mexicano de 1928.

Desde esta época ginebrina se inició entre nosotros una amistad inquebrantable con la que me honró hasta su muer-

te, y su recuerdo perdurará en mi corazón hasta el fin de mis días.

Lo recuerdo todavía en aquella época ginebrina. De mediana estatura, complexión recia, facciones correctas, ojos vivos un tanto miopes, sus gafas a lo Schubert y su cabello todavía negro y ondulado en aquel entonces, le daban un aspecto romántico. Trato afable y sencillo, festivo a menudo; conversación amena, salpicada en ocasiones con un si es o no es de amable ironía.

De energía inagotable, era agradable verle atravesar con paso ligero la Sala de la Asamblea del Palacio de las Naciones para dirigirse a la tribuna, y oír su voz fuerte y enérgica en aquella decadente atmósfera.

Pronto me acostumbré a verle acompañado de su gentil esposa, doña Josefina, menuda, bella, de tez finísima, muy atilada siempre, de una suavidad de trato poco común, unida a una firmeza de carácter tampoco nada corriente. Ambos fueron muy pronto figuras familiares en el ambiente ginebrino. Pocas veces el pabellón de un país ha estado tan bien representado. La ternura de don Isidro por doña Josefina era infinita. En la última carta que me escribió don Isidro, aquí a Nueva York, de fecha 27 de julio de 1964 me decía: "Aquí tiene usted a los dos viejos que viven apegados uno al otro como si fueran una sola persona consolándose en sus penas mutuamente".

Don Isidro Fabela combate desde su juventud hasta su muerte la arbitrariedad en todas sus manifestaciones. Su personaje favorito es Don Quijote, "Gracias, Gran Señor, —le dice don Isidro en 1953— por el bien que me hiciste enseñándome tus conceptos de la bondad, el honor y la misericordia; gracias porque me guiaste por los caminos de la estricta justicia. . ."

Palabras que parecen un eco de aquellas otras que cuarenta años antes, el 20 de julio de 1913, dirige desde Piedras Negras (Coahuila) a sus padres, don Francisco Trinidad Fabela y doña Guadalupe Alfaro de Fabela. En ellas tras de manifestar que ha tomado la decisión de incorporarse a la Revo-

lución Mexicana poniéndose a las órdenes de don Venustiano Carranza, le dice a su padre:

Tú me enseñaste el concepto del honor, de la dignidad y del patriotismo; y por eso estoy aquí para honrar el nombre que me diste, para hacer respetar la dignidad de México y la mía propia, y también porque no concibo que un representante del pueblo como yo lo soy, se cruce de brazos y acepte como buenos y legales los hechos consumados en toda la República por un soldado traidor que . . . trata de retrogradar la política del país . . .

Éste fue el credo de su vida, el que le dio la robustez de su alma.

Don Isidro Fabela nació en Atlacomulco, Estado de México, el 29 de junio de 1882. Estudió en la Escuela de Leyes de la Universidad Nacional de México donde se recibió de abogado en 1908. Perteneció a una pléyade entre cuyos compañeros más cercanos se contaban Antonio Caso, Alfonso Reyes, Alejandro Quijano, José Vasconcelos, Genaro Fernández MacGregor . . .

El Dr. Pedro de Alba cuenta un incidente que refleja bien a las claras el espíritu que animaba desde su juventud a don Isidro. Creo que ocurrió en 1907 en tiempos de don Porfirio Díaz. Se celebraban en aquel entonces jurados populares a los que asistían los estudiantes. Entre los defensores destacaba un orador extraordinario, Jesús Urueta. En uno de los casos al acusado, un conocido abogado, se le imputa haber cometido un homicidio de tintes políticos. Enardecidos los ánimos por el discurso del abogado defensor Urueta, los estudiantes aplaudían y se pronunciaban en favor del reo. La cosa llegó a tal extremo que el Juez ordenó a la fuerza pública que desalojara la sala. Hubo resistencia por parte del público y parecía que iba a producirse un escándalo cuando de la primera fila del auditorio se alzó una voz resuelta que increpó al Presidente de Debates: "Usted no puede ahogar las opiniones de los concurrentes, le dijo, porque ésa es una de las características del jurado, en el que el pueblo contri-

buye de manera directa a que se haga justicia, además estamos aquí los estudiantes del último año de Jurisprudencia haciendo práctica forense y exigimos que se nos reconozca el derecho de permanecer en el salón, hemos venido a estudiar los pormenores de este proceso y no por simple curiosidad." Urueta, cuenta don Pedro de Alba, aprovechó el momento para intervenir en forma moderada y conciliatoria y consiguió que se suspendiera la orden. Hubo aplausos para el defensor y para el estudiante de Derecho que no era otro que don Isidro Fabela.

No es de extrañar que poco después se adhiriera con José Vasconcelos, Alfonso Cravioto y otros al movimiento que encabezaba don Francisco I. Madero. Al triunfar el movimiento maderista ocupa varios cargos y es elegido por sus coterráneos diputado al Congreso de la Unión (xxvi Legislatura). Cuando el golpe de estado del general Victoriano Huerta, y el asesinato, el 22 de febrero de 1913, del Presidente Madero y del Vicepresidente Pino Suárez en la Decena Trágica, don Isidro todavía concurrió a la Cámara a pesar de la persecución de que se hacía objeto a los maderistas. Con ocasión de la primera celebración en México del Día del Trabajo, pronunció un discurso en el que, entre otras cosas, dijo:

...Ya hoy, señores, la primera manifestación genuinamente obrera por sus componentes y por sus ideales, se presentó imponente de majestad y de civismo, con belleza inolvidable de intención, ante la Cámara de Representantes del Pueblo y depositó ante un público compacto y delirante de obreros tres memoriales que habrán tarde o presto de transformarse en leyes, al Grupo Liberal Renovador de esa Cámara que lleva en su sangre, sangre del pueblo, que nació del pueblo y trabajará para el obrero para cumplir con los sagrados deberes que lleva troquelados fuertemente en su alma, al conjuero de un glorioso Apóstol (Madero) cuya sangre de martirio, salpicada a todos los vientos, grabada en la historia de mi patria con letras que irradiara como soles, a pesar de todos los cuartelazos, y a pesar de todas las tiranías, esta sola palabra: Libertad.

Estas palabras las pronuncia don Isidro el primero de mayo de 1913. Pronto se encontrará en Piedras Negras (Coahuila) y se incorpora al movimiento constitucionalista de don Venustiano Carranza que combate al general Victoriano Huerta. El primer cargo público que desempeñó fue el de Oficial Mayor y Secretario de Gobierno de Sonora. Poco tiempo lo ocupó pues don Venustiano Carranza, el mismo año, lo encargó de la Secretaría de Relaciones Exteriores, pasando a ser el consejero más inmediato del Primer Jefe y el ejecutor de sus decisiones en el terreno de la política internacional en que se movía la revolución constitucionalista. Como tal colaborador fue requerido por don Venustiano para que en su día escribiera la historia de las relaciones internacionales de la revolución. Las distintas obras que don Isidro escribió sobre la materia y las que tenía en preparación acreditan su lealtad y su sentido del cumplimiento del deber. Son obras relevantes y de importancia suma no solamente porque don Isidro fue actor principal en los hechos sino por el valor de los documentos que aporta procedentes de su archivo particular.¹

En estos años cruciales, 1908-1915, las virtudes de don Isidro han sido puestas a prueba, templando su carácter. De 1915 a 1920 es representante diplomático de México en Francia, Inglaterra, Italia, España, Argentina, Chile, Uruguay, Brasil y Alemania.² El pabellón mexicano no pudo estar en mejores manos. Antes de pasar adelante no puedo menos que citar estas palabras proféticas de don Isidro proferidas en el brindis que hizo el 11 de noviembre de 1915 en honor del Presidente Carranza:

...Ellos verán también a la Patria ocupar en el mundo el lugar que ha tiempo le corresponde, especialmente en la América Latina, el sitio de honor que tendrá por haber sido la iniciadora de una intensa transformación social interior y de una política internacional digna, al par que amistosa, con los Estados Unidos.

SI LA REVOLUCIÓN MEXICANA en la que tan activamente intervino don Isidro constituyó una coyuntura histórica en la que

sus condiciones y cualidades innatas se pusieron a prueba, forjando y templando su recio carácter, el intervalo que media entre la primera guerra mundial y la segunda, singularmente la situación internacional durante los años 1930-1939, iban a brindarle una nueva oportunidad que pudo aprovechar gracias a haber sido designado por el Presidente Cárdenas, en 1937, representante de México ante la Sociedad de las Naciones. Fue una ocasión única que le permitió aplicar en el orden internacional su experiencia y robustez espiritual en la defensa de las causas justas invocando una y otra vez los principios del derecho internacional y de la moral contra la acción agresiva de las potencias del Eje y la omisión (¿por qué no connivencia?) de las democracias occidentales, principalmente Inglaterra, Francia y los Estados Unidos de Norteamérica. Cuando don Isidro entró en la liza y rompió sus lanzas en la Sociedad de las Naciones la atmósfera no podía estar más cargada.

En la primavera de 1936 la Secretaría de la Sociedad de las Naciones se trasladó al edificio que desde entonces se conoce como el Palacio de las Naciones. En septiembre del mismo año, el Consejo se reunió en su nueva sala de conferencias, y en 1937, cuando don Isidro acababa de llegar, la sala de la Asamblea empezó a utilizarse, primero con ocasión de la xxiii reunión de la Organización Internacional del Trabajo y más tarde para celebrar la xviii reunión de la Asamblea. Tanto para la Secretaría, como para los Comités, este cambio fue de gran importancia; mas, desde el punto de vista que se ha dado en llamar funcional, la Sala del Consejo, cuya misión, conjuntamente con la Asamblea, era el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, no facilitaba el franco intercambio de opiniones en el debate. La mesa donde se sentaban los miembros era de tal forma que los representantes, en vez de estar los unos frente a los otros, en un semicírculo como ocurre hoy en la Sala del Consejo de Seguridad de la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, se sentaban en una especie de escenario, frente a la galería ocupada por la prensa. Nada menos indicado para un debate espontáneo.

El Consejo ya había perdido buena parte de su prestigio, tras su fracaso al tratar el problema de Manchuria, por el temor de ofender ya fuera a China o al Japón.

Por otra parte, la satisfacción de tener instalada la Sociedad de Naciones en un edificio digno de las esperanzas en ella depositadas, se veía empañada por la crisis de Etiopía, del Rhin y de España. El contraste era irónico. Durante, al menos, diez de los dieciséis años de su existencia, la Liga había dado fe de su prestigio y de las esperanzas en ella depositadas actuando en el viejo Palacio del "Quai Wilson", en donde, mal acomodados, los Adatci, Briand, Austin Chamberlain, Scialoja y Stresseman, entre otros, habían dejado oír su voz en la Liga. Por el contrario, la inauguración del magnífico Palacio de las Naciones coincidía con el empeoramiento de la situación internacional que prácticamente se inicia en 1932-1933 con la guerra en el Lejano Oriente, la fallida Conferencia del Desarme, la retirada de Alemania y del Japón de la Liga, poco antes o simultáneamente a la inauguración del Palacio, el Conflicto de Abisinia, el de España, los casos de Austria y Checoslovaquia, Munich y la segunda guerra mundial.

Mas, si en el fondo la situación se hacía cada vez más angustiosa, externamente la vida de la Liga continuaba al mismo ritmo que antaño. Asistían a sus reuniones los ministros de Relaciones Exteriores de la mayor parte de los países. En las del Consejo y la Asamblea, coincidían en Ginebra los principales estadistas de Europa y los más distinguidos representantes de los Estados Miembros remotos. Si en el terreno político la Liga había ido debilitándose, no así en el social y económico, en el cual su trabajo continuaba realizándose en forma competente y eficaz. A pesar de la pérdida de confianza en la Liga, todos los miembros de la misma consideraban que era preciso mantenerla en pie. Aun más, la mayor parte de los miembros se oponía a cualquier modificación del Pacto. Las instituciones políticas de la Liga continuaban siendo necesarias, no obstante que las contradicciones de la política de las grandes potencias quebrantaban su poder moral. Se hacía necesario inyectarle una nueva vida,

para que sus debates recobraran su pasada grandeza y sus resultados actuales justificaran las esperanzas en ella depositadas.

Si bien, fuera de la Sociedad de las Naciones, cundía la campaña por la paz internacional patrocinada por Cecil, Herriot y otros, no tenía justa correspondencia dentro del seno de la Liga. Por otra parte, la guerra de España, verdadero climax en la situación internacional, había cristalizado la división del mundo, poniendo bien a las claras la existencia por doquier de guerras civiles, abiertas y declaradas las unas, sordas y a punto de estallar las otras.

El viejo procedimiento de "divide y vencerás" fue aplicado con diabólica eficacia por las fuerzas del Eje, debilitando a las llamadas democracias, haciéndoles perder la confianza entre ellas y sembrando la semilla de la discordia en su orden interno.

Cuando la Unión Soviética ingresó en la Liga, solamente una voz se alzó en contra de su entrada, desde el punto de vista ideológico, la de Suiza; mas no tardó Mussolini en descubrir el magnífico uso que para sus fines podría tener el miedo al comunismo.³ Si las sanciones se aplican, decía en relación al conflicto Italo-etíope, el régimen caerá e Italia será pasto del comunismo. Esta propaganda, hábilmente manejada, fue uno de los elementos principales del acuerdo Laval-Hoare para no aplicar las sanciones a Italia en el conflicto de Abisinia. Muy pronto la campaña continuó, no sólo contra la influencia posible de Rusia y del Comintern en la Sociedad de las Naciones, sino, incluso, contra la Secretaría de la Liga. Esta campaña tomó forma definitiva cuando, en octubre de 1936, Hitler y Mussolini llegaron a una serie de acuerdos que formaban, según el Duce, un eje al cual los otros estados europeos podían acogerse en apoyo de la paz. Su intención estaba basada, como la segunda guerra demostró, en el deseo de subvertir el orden existente en aquel entonces. Pero era mucho más elegante el encubrirlo con el señuelo de que tal cosa se hacía para defender a Europa del peligro del comunismo y de la hegemonía rusa. El 25 de

noviembre de 1936 se firmó el Pacto Anti Comintern, entrando el Japón en el grupo.

En este ambiente era necesario que se alzara una voz vigorosa que retrotrajese la Liga a sus mejores tiempos y recordase a cada quien sus deberes dentro del más estricto cumplimiento del derecho y de la justicia internacionales. En esta coyuntura histórica, la voz de don Isidro Fabela, la voz de México, se oyó en la Liga.

SE OYÓ CON OCASIÓN de la guerra Italo-etíope, del conflicto chino-japonés, de la guerra civil e internacional de España, de la anexión de Austria, del asunto de Checoslovaquia y del Acuerdo de Munich... y se hizo sentir en las demás cuestiones que conoció la Liga hasta 1939. El interés de don Isidro por los refugiados españoles en Francia tuvo su expresión en el viaje que hizo a Perpignan, a raíz del éxodo republicano, a fines de enero y de febrero de 1939. Todavía resuena en mis oídos un vigoroso "compañero Marín", profesado por don Isidro en una de las calles de Perpignan a mediados de febrero de 1939. Iba yo de prisa y corriendo a un recado urgente cuando me paró en seco la voz amiga que creía en Ginebra.⁴ ¡Se oían tan pocas voces amigas en aquel entonces! Allí estaba don Isidro acompañado de doña Josefina, cariñosos, deseando ser útiles en algo, angustiados por lo que acababan de ver en Argeles "...donde esa enorme avalancha humana quedó instalada frente al mar sin otro límite que la playa y una cerca de púas en una extensión de dos kilómetros y medio de largo por uno y medio de ancho..." donde todos los días había habido muertos de frío y hambre azotados por el "mistral" frío y despiadado de aquella época. Ese amor a los refugiados republicanos españoles⁵ aumentó si cabe cuando regresa a México a fines de 1939.

Esa voz de don Isidro que se hace sentir en Ginebra es la conciencia de los estadistas que se reunían en el Palacio de las Naciones... Poco a poco van creando un pensamiento bien trabado, una doctrina, la doctrina de México en suma, ante la política internacional de aquel entonces.

Vamos a exponerla a través de cuatro casos.

1. *Conflicto ítalo-etíope*

Como consecuencia de la invasión de Etiopía por Italia, el Consejo de la Liga declaró el 3 de octubre de 1935 que Italia “había recurrido a la guerra en contravención de sus obligaciones bajo el artículo 12”. El 11 de octubre de 1935 la Asamblea acordó imponer sanciones a Italia, de acuerdo con el artículo 16 del Pacto. Como se recordará, el acuerdo Hoare-Laval anuló en la práctica la aplicación de dichas sanciones. El 5 de mayo de 1936, Addis-Abeba fue ocupada; y el 9 de mayo de 1936, Abisinia quedaba formalmente anexada a Italia. El gobierno mexicano, consecuente con su teoría de no reconocer las adquisiciones territoriales logradas por la fuerza, no reconoció la de Etiopía y no acreditó un Ministro Plenipotenciario cerca del “Rey de Italia y Emperador de Etiopía”, sino que mantuvo un Encargado de negocios en Roma, que por la naturaleza de su cargo no requería presentar credenciales.

En 1937, se quiso eliminar a Etiopía como estado miembro de la Sociedad de las Naciones. El vocero de esta conjura fue el Delegado de Polonia, Tytus Komanircki, quien, conocedor como pocos de las tretas del procedimiento ginebrino, y al servicio de quién sabe qué interés, era también el portavoz de los que se oponían a condenar los bombardeos aéreos en España y en China. ¡Muy pronto iba a conocer en la sangre de su propio pueblo el sabor de la agresión y de la destrucción sin piedad!

Para contrarrestar la actitud del Delegado de Polonia, don Isidro declaró, a nombre de México, en la Asamblea extraordinaria de 1937, que “de la manera más clara y perentoria” protestaba contra “cualquier iniciativa que tuviera por objeto preparar la exclusión de un estado miembro de la Sociedad de las Naciones”. Protesta que tuvo el inmediato efecto de deshacer la maniobra del inefable polaco.

A su vez, la Delegación de México en Ginebra, a cuya cabeza se encontraba don Isidro, al observar que en algunos documentos oficiales de la Liga se había omitido el nombre

de Etiopía como Estado Miembro dirigió una protesta al Secretario General de la Sociedad de las Naciones, por considerar que dicha omisión era un paso más hacia el reconocimiento de la supresión de ese país como Estado Miembro, supresión que sólo podía decretar la Asamblea, de acuerdo con el Pacto.

2. *Conflicto chino-japonés*

Como consecuencia de las operaciones llevadas a cabo por tropas japonesas en el territorio de Manchuria, el Gobierno chino en septiembre de 1931, apeló al Consejo de la Liga, al amparo del artículo 11 del Pacto. El informe de la Comisión de Investigación presidida por el Conde de Lytton, de fecha 4 de septiembre de 1932, recomendó medidas para la terminación de las hostilidades. El informe fue considerado por la Asamblea en diciembre de 1932. Una Comisión compuesta de diecinueve miembros fue designada como organismo conciliatorio.

A principios de 1933, con la ocupación de Jehol y el avance al Sur de la Gran Muralla de China, se inicia la serie de campañas japonesas en China, que no cesaron hasta el término de la segunda guerra mundial.

Durante el periodo 1933-39 la Liga trató el problema en varias Asambleas y Consejos.

En la sesión plenaria de la XVIII Asamblea de la Liga (20 de septiembre de 1937) don Isidro Fabela, representante de México, expresó lo siguiente:

¿Podríamos permanecer impasibles ante el sufrimiento de las víctimas inocentes que cada día caen en los campos y ciudades de China?

El Gobierno Mexicano, frente a este estado de cosas, y sin prejuzgar sobre el origen y las causas determinantes del conflicto, considera que no se trata de un incidente local sino de una guerra exterior que afecta la paz del mundo y que, además, pone en peligro a un miembro de la Sociedad, por lo que los órganos de ella deben tomar las medidas adecuadas para cumplir sus deberes conforme al Pacto.

3. *Guerra en España*

El día 17 de julio de 1936 se inicia en la zona del Protectorado de España en Marruecos un movimiento que, al parecer, revestía al principio las características de un pronunciamiento, pero que por su extensión y circunstancias peculiares, tomó rápidamente el aspecto de lo que certeramente había de calificar el Presidente de la República Mexicana, general don Manuel Avila Camacho, como "golpe de estado internacional".

No corresponde en este lugar entrar en detalles sobre aquel conflicto. Lo que interesa es dejar constancia de que México, a través de su representante en Ginebra, don Isidro Fabela, estuvo siempre al lado de los derechos de la República Española, desconocidos, solapada o abiertamente, por la mayoría de los Estados que integraban la Liga; y aún más, en muchos casos sobrepasó al propio Gobierno de la República en la defensa de los derechos de la misma en toda su integridad, cuando algunas veces los delegados de la España republicana —acallados seguramente con el señuelo de promesas para un futuro próximo si no provocaban situaciones de las que ciertas potencias no podían salir airoso— se ceñían a protestas formularias en espera del cumplimiento, por los Estados, de sus obligaciones con la República Española y con los preceptos de la Liga.

En todas sus intervenciones don Isidro Fabela hizo resaltar la posición de México de apego estricto al derecho de gentes. Se requeriría todo un volumen para poner de relieve esa actuación. Baste mencionar la siguiente:

En la sesión plenaria de la XVIII Asamblea de la Liga (20 septiembre 1937) el representante de México, don Isidro Fabela, pronunció un discurso profético en el cual, entre otras cosas, dijo:

Respecto al conflicto español, mi Gobierno, basándose en la experiencia de este año, considera como peligrosa la política de sustraer a la jurisdicción de la Liga los problemas fundamentales de la paz, tratando de

ocultar la realidad por medio de ficciones, en vez de afrontarla valientemente. Queremos creer que el espíritu que guió la creación de organismos extraños a la Sociedad de las Naciones, fue inspirado en el deseo de evitar una conflagración mundial que pudo haber desencadenado, según se afirma, si se hubiera aplicado rigurosamente el Pacto.

Esta preocupación de salvaguardar la paz, es perfectamente comprensible y merece nuestro más alto respeto. Pero... en primer lugar, creemos que, si al iniciarse la intervención extranjera en España, en vez de ignorarse las realidades, se aceptan aplicándoles el Pacto rigurosamente, esa intervención habría cesado, y la Sociedad de las Naciones, defendiendo los principios del Derecho de Gentes, habría alcanzado un resonante triunfo. En segundo lugar, en vez de decir que se ha evitado la guerra, ¿no sería más justo decir que se prolongó en España y se aplazó en Europa?...

En estas circunstancias el Gobierno de México estima, que conforme al Pacto que nos rige, no cabe otro procedimiento internacional que tratar el conflicto de España dentro del sistema de la Sociedad de las Naciones, donde debió haberse tratado desde el principio con la exclusión de cualquier otro organismo... De lo contrario, si después de las confesiones públicas respecto a la violación de la soberanía española y a las intenciones expresadas por ciertos gobiernos de atacar el derecho fundamental de los pueblos de regir como les cuadre sus propios destinos; sí, después de los continuados e impunes actos de piratería cometidos en el Mediterráneo en vísperas de la reunión de esta Asamblea, cuando el mundo entero espera una reacción vigorosa de los Estados miembros de la Sociedad de las Naciones, éstos continúan sin realizar ninguna acción legal de las que nos ofrece el Pacto, entonces quizá se realizará la certera y triste predicción del ilustre estadista Paul Boncour quien, hace pocos días dijo: "Con la seguridad colectiva no se transige. Los grandes países libres de los que Europa espera la iniciativa, están pagando y pagarán más cruelmente aún la falta de haber dejado debilitar en las conciencias la noción de la seguridad colectiva. Temo muy seriamente que algún día su abandono, los obligue, en condiciones más difíciles, a emplear esa fuerza a la que tanto temieron recurrir..."

4. *La Anexión de Austria*

El 13 de marzo de 1938, Hitler impuso el "Anschluss", como había vaticinado en "Mein Kampf". Lo hizo a ciencia y paciencia de las grandes potencias, entre ellas las de Europa Occidental, fundadoras y, teóricamente al menos, bastiones de la Liga. Se hizo en violación de los Tratados de Versalles y de San Germán, que consagraban la independencia de Austria como inalienable y del Protocolo de Ginebra en 1922, firmado, entre otros, por Alemania, Francia y el Reino Unido de la Gran Bretaña, en el que declaraban solemnemente que respetarían la independencia política, la integridad territorial y la soberanía de Austria.

Ni el Secretario de la Liga, ni ningún Estado miembro pidieron la convocatoria del Consejo o una Asamblea Extraordinaria. Es el delegado de México en Ginebra, don Isidro Fabela, quien, de acuerdo con su gobierno, presenta al Secretario de la Liga, Mr. Joseph Avenol, la nota que a continuación se cita, con la súplica de que fuera distribuida entre los Estados miembros:

En vista de la supresión de Austria como Estado independiente por obra de una intervención militar extranjera y teniendo en cuenta que hasta la presente fecha no ha sido convocado el Consejo de la Liga de las Naciones para los efectos del Artículo diez del Pacto, que establece la obligación de respetar y mantener contra toda agresión exterior la integridad territorial e independencia política de todos los miembros, por instrucciones del Gobierno Mexicano tengo el honor de enviar a usted las siguientes declaraciones con la súplica de comunicarlas a los países que forman parte de nuestra Institución: la forma y circunstancias que causaron la muerte política de Austria significan un grave atentado al Pacto de la Liga de las Naciones y a los sagrados principios del Derecho Internacional.

Austria ha dejado de existir como Estado independiente por obra de una agresión exterior que viola flagrantemente nuestro pacto constitutivo así como los Tratados de Versalles y San Germán que consagran la independencia de Austria como inalienable.

Esa inalienabilidad ha debido ser respetada, no sólo por las grandes potencias signatarias del Protocolo de Ginebra de 1922 —en que se declaró solemnemente que ellas respetarían la independencia política, la integridad territorial y la soberanía de Austria— sino por el mismo Gobierno de Austria, ya que dichos Tratados imponen a ese país cuando menos la obligación de obtener el asentimiento del Consejo tanto en lo relativo al mantenimiento de su independencia en sus fronteras actuales, como cuanto a su existencia como Estado separado, dueño absoluto de sus decisiones. (Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya, Resolución de 5 de septiembre de 1931.)

En consecuencia todo convenio o resolución que menoscabe la independencia de Austria debe considerarse como ilegal; igualmente toda agresión de cualquiera autoridad cerca de un gobierno extranjero contraria a tales principios y compromisos, debe considerarse como arbitraria e inadmisible por los miembros de la Liga de las Naciones.

La circunstancia de que las autoridades de Viena hayan entregado el poder nacional al invasor, no puede servir de excusa a los agresores, ni la Liga de las Naciones, debe aceptar el hecho consumado sin enérgicas protestas y sin las reacciones indicadas en el Pacto.

Por otra parte, las autoridades que abandonaron el Poder Ejecutivo no representan al pueblo austríaco que seguro contempla la muerte de su patria como una tragedia; esas mismas autoridades no obraron con libertad pues *voluntas coacta voluntas non est*.

En consecuencia los Estados miembros de la Liga de las Naciones no deben considerar sus actos y palabras como expresión libre y legal de la nación sometida.

El Gobierno de México siempre respetuoso de los principios del Pacto y consecuente con su política internacional de no reconocer ninguna conquista efectuada por la fuerza, categóricamente protesta por la agresión exterior de que es víctima la República de Austria, y declara al propio tiempo a la faz del mundo que, a su juicio, la única manera de conquistar la paz y evitar nuevos atentados internacionales como los de Etiopía, España, China y Austria, es cumplir las obligaciones que imponen el Pacto, los Tratados suscritos y los principios de Derecho Internacional; de otra manera, des-

graciadamente, el mundo caerá en una conflagración mucho más grave que la que ahora se quiere evitar fuera del sistema de la Liga de las Naciones.

Más tarde, en la Asamblea de septiembre de 1938, cuando solapadamente, sin mayor mención, se borra a Austria del presupuesto de la Liga como contribuyente a la misma, son contadas las voces que se alzan para protestar de tamaña injusticia. De ellas, la más potente y aguda, sin duda, fue la de don Isidro. ¡Una vez más él representó los principios inmutables del derecho y de la justicia!

Creo innecesario resumir la doctrina derivada de la consideración de los cuatro casos que se acaban de exponer: lo hizo de manera cabal el propio don Isidro, en la Asamblea de 1937, tanto en la VI Comisión como en su discurso sobre el informe del secretario general; en el Congreso de Derecho Internacional de París (1937) y en el Comité especial para la Aplicación de los Principios del Pacto, cuando, en representación de México, sostuvo los principios generales siguientes:

I. La Liga representa un ideal que debemos mantener vivo a fin de que nosotros mismos o las generaciones futuras, respetándolo íntegramente, puedan obtener de él sus beneficios,

II. El Pacto contiene un mínimo de obligaciones sin las cuales no podría existir ni la Sociedad de las Naciones ni una verdadera cooperación internacional; por lo que es "preciso agruparse a su alrededor no con la idea de reformarlo, sino con el ánimo de cumplirlo".

III. México ha sido de los primeros que "ha tenido y tiene la firme voluntad de respetar el Pacto y de aplicarlo al pie de la letra".

IV. "México desea la universalidad, pero a condición de conseguirla sin sacrificar los principios fundamentales del Pacto." "Entre una Sociedad coercitiva, pero no universal, y una Sociedad no coercitiva, pero universal, acepta la primera."

V. Es preciso mantener vivo el ideal del Pacto y conservar intactos los artículos 10 y 16 que son su "espiná dorsal", para aplicarlos, porque ese sacrificio significaría

el suicidio de la Institución en beneficio de sus enemigos y en detrimento de la paz.

NO CABE DENTRO DE los límites de un artículo de esta índole dar una idea ni tan siquiera aproximada de una obra tan fecunda como la de don Isidro. Es de interés sin embargo señalar algunas de sus opiniones sobre cuestiones de gran importancia en la política y en el derecho internacional, singularmente para los países hispanoamericanos.

1. *Neutralidad*

Don Isidro Fabela examina la neutralidad bajo sus aspectos histórico, jurídico y político en su obra *Neutralidad*.⁶ La base del estudio la constituyen amplios memorándums que su autor preparó para la Delegación mexicana a la "Conferencia de la Consolidación de la Paz" de Buenos Aires (1936) a la que fue designado como Embajador Extraordinario pero a la que no pudo asistir por causa de fuerza mayor.⁷

Para don Isidro la neutralidad es "la situación jurídica transitoria de un Estado frente a dos o más beligerantes, de no participar directamente en la guerra ayudando a cualquiera de los contendientes". Considera que desde el punto de vista del Derecho de Gentes, los derechos comprendidos en la neutralidad son una consecuencia del derecho fundamental de conservación y del de soberanía y respeto mutuo que tiene todo Estado independiente, añadiendo que la neutralidad como derecho debería ser inviolable pero en la realidad no lo ha sido.

Hace resaltar que México a través de su historia ha guardado la más estricta neutralidad en caso de conflicto entre dos o más Estados de acuerdo con las Convenciones de La Haya, los tratados que ha celebrado y los principios de Derecho Internacional.

Refiriéndose a la Sociedad de las Naciones afirma que los compromisos que contrajeron entre sí los Estados Miembros de la Liga fueron de tal naturaleza que en realidad disminuyeron la importancia teórica de la noción de neutra-

lidad como se desprende del estudio del Pacto singularmente de sus artículos 12 a 16. Considera, sin embargo, que la Sociedad de las Naciones no podía suprimir totalmente la noción de neutralidad, desde el momento en que no todos los Estados eran miembros de la Liga y los que en aquel entonces lo eran podían dejar de serlo. Por ende la propia Liga dejó un portillo abierto y conculca sus propios principios al reconocer a un Estado-miembro, Suiza, el derecho a guardar neutralidad absoluta en caso de guerra entre uno o más miembros de la Sociedad.

La obra fue publicada, como se ha dicho, en 1940 y en ella se plantea la actitud de los países hispanoamericanos ante la que iba a ser la segunda guerra mundial. En cuanto afecta a México, que había declarado su neutralidad en el conflicto, don Isidro Fabela opina que la conveniencia de México era guardar su neutralidad mientras las circunstancias no variaran.

Las circunstancias variaron y México se consideró en estado de guerra con las Potencias del Eje desde el 22 de mayo de 1942 (Declaración del Congreso de la Unión y del Presidente de México de fecha primero de junio de 1942). Don Isidro Fabela explica estas razones en la edición francesa de la obra: ⁸ fueron una consecuencia de la solidaridad de los Estados Americanos y de ciertos actos de hostilidad llevados a cabo por Alemania contra México.

En un capítulo de la edición francesa el autor considera la Neutralidad y la Carta de las Naciones Unidas. Afirma que desde el punto de vista jurídico un Estado que se adhiere a la Carta de las Naciones Unidas no puede ser neutral de acuerdo con los principios y finalidades de la Carta en relación con el procedimiento establecido en el Capítulo VII, "Acción en Caso de Amenazas a la Paz, quebrantamiento de la Paz o actos de Agresión", y que constituyen la base de la seguridad colectiva. Considera la seguridad colectiva como una expresión moderna "*qui vise l'absence de danger individuel pour un État, grâce à laquelle il peut vivre en paix et prospérer; sécurité qui devient collective quand elle se réfère à l'union des Etats, union dont le but suprême est l'universa-*

lité". Se pregunta si la seguridad colectiva es una norma política o un principio del Derecho de Gentes. A su juicio los dos conceptos se excluyen mutuamente de tal forma que si las Naciones Unidas lograran la paz y la seguridad internacionales mediante la aceptación de los principios y procedimientos establecidos en la misma, las reglas jurídicas de la neutralidad no tendrían otro valor que el histórico por haber sido reemplazada por la seguridad colectiva, modificándose en ese sentido los principios del Derecho de Gentes. Mas si las Naciones Unidas fracasan, añade, la neutralidad renacerá aunque sea en forma precaria.⁹

2. *Intervención*¹⁰

En esta obra don Isidro Fabela examina diferentes opiniones sobre la intervención y su correlativo la no-intervención tanto de tratadistas europeos como "estadounidenses" e hispanoamericanos; la intervención dentro de las Conferencias Panamericanas, en las reuniones de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas y el caso de Corfú en la Corte Internacional de Justicia. Dedicar un capítulo a la "Intervención de los Estados Unidos en Guatemala" reproduciendo en gran parte sus comentarios al respecto en *Cuadernos Americanos*.¹¹

Este examen demuestra, a su juicio, que el principio de la intervención ha sufrido lentas, pero profundas transformaciones debido, primero, al adelanto progresivo de la civilización de los pueblos que después de vivir en constantes guerras, entraron a la vida pacífica de las relaciones internacionales, las cuales dieron nacimiento al Derecho de Gentes; y, segundo, al respeto cada día mayor que los Estados deben tener por la autonomía interna y la independencia externa de los demás. El autor comenta las opiniones de los autores que cita, las conferencias y reuniones que expresa y los hechos que menciona. A través de esos comentarios puede estimarse que don Isidro Fabela mantiene los puntos de vista siguientes sobre la intervención:

1. La intervención, durante los siglos de la antigüedad y la edad media, existía como un derecho consuetudinario;

2. La diplomacia moderna, especialmente aquella que utilizan las potencias poderosas, es el conducto más práctico y eficaz para intervenir en los países débiles cuando quieren imponerles su voluntad. Ella sirve para que un Estado intervenga en otro en lo que no debiera conforme a derecho: en sus asuntos políticos, fiscales, económicos, de comunicaciones, de trabajo, de prensa, de guerra, etc. (Comentario a Pradier Fodéré);

3. Para el político habrá duda de si una intervención es justificable; para el jurista no porque todas las intervenciones son antijurídicas, salvo las colectivas y eso solamente en determinados casos (comentario a Brentano y Sorel);

4. Las intervenciones preventivas son contra derecho. Las potencias que tratan de justificarlas como medidas de paz, no hacen sino ejercer actos de fuerza contra quien no puede defenderse. No son pacifistas, sino en apariencia; en el fondo son bélicas y por lo mismo anti-jurídicas (comentario a Hall);

5. En la era de los organismos internacionales, los juristas, cuya misión es crear el derecho, deben normar sus criterios poniendo de acuerdo su técnica abstracta con el Derecho positivo en acción y la Carta de las Naciones Unidas es ya una ley internacional operante (comentario a Brierly);

6. Para evitar los males de ciertos tipos de intervención el Derecho de Gentes deberá reconocer (don Isidro cree que no está lejano el día de ese reconocimiento) que el individuo que sale de su propio Estado para establecer sus negocios en otro queda sujeto a las leyes y autoridades de aquél donde finca sus intereses, no teniendo derecho a acudir a la protección diplomática de su gobierno sino en casos de denegación de justicia;¹²

7. Comentando la opinión de T. J. Lawrence de que sólo en pocos casos de necesidad y justicia debe acudirse a la intervención don Isidro Fabela se pregunta cuáles son esos casos de necesidad y de justicia. ¿Quién los califica como necesarios y justos? ¿Sería lícito que fuera el propio Estado, constituido en Juez y parte, el que calificara por sí y ante

sí esa necesidad y esa justicia? En estricto derecho, continúa, tal forma de legalizar las intervenciones debe considerarse como inadmisibile. Por contra el principio absoluto de la no-intervención es el ideal; lo cual no quiere decir que se preconice el aislamiento ni se circunscriba la acción de un Estado que siente sus derechos burlados, a una airada protesta. Siempre habrá en el campo de la diplomacia y dentro del Derecho de Gentes las maneras de encauzar los complicados conflictos que surgen entre los Estados de manera de no llegar forzosamente a las intervenciones basadas en el principio del deber de la propia conservación. Sobre todo ahora, añade, cuando en el seno del organismo internacional de las Naciones Unidas y en la Corte Internacional de Justicia, los conflictos interestatales pueden encontrar soluciones políticas o jurídicas adecuadas;

8. Según don Isidro ningún autor europeo mantiene una tesis como la que existe en América, consistente en considerar como una conquista de rigurosa justicia del Derecho Positivo Internacional, el principio de la no-intervención formulado en el artículo 8 de la Convención multilateral firmada en Montevideo el 18 de enero de 1935, a saber: "Ningún Estado tiene derecho de intervenir en los asuntos internos o externos de otro Estado", que se basa en este precepto irrefutable: la intervención es un acto antijurídico al que no debe concedérsele juricidad por otro acto también antijurídico;

9. Considera don Isidro Fabela la intervención de los organismos internacionales. A este respecto dice que después de la segunda guerra mundial el problema de la no-intervención ha tomado un nuevo sesgo de máxima importancia que por fortuna fue previsto en la Carta de las Naciones Unidas. Dicho tratado multilateral, dice, prohíbe a los organismos internacionales intervenir en los asuntos que son esenciales de la jurisdicción interna de los Estados; este principio, añade, constituye la base misma de toda organización internacional. A este respecto y en relación a la Organización de Estados Americanos el autor llama la atención sobre un aspecto que califica de peligroso, de la intervención en nuestros días consistente en la movilización de votos en los organismos inter-

nacionales para intervenir en los asuntos internos de otros Estados. Cabalmente por ese motivo, añade, la Delegación de México en la Décima Conferencia Internacional de Caracas (1954) luchó por que el principio de respeto a la jurisdicción interna de los Estados se consagrara expresamente en una resolución reproduciendo casi textualmente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y que fue rechazada a pesar de ser todos los demás Estados americanos miembros de las Naciones Unidas.¹³

Menciona don Isidro el informe presentado al Consejo de la Organización de los Estados Americanos por don Alberto Lleras Camargo cuando era Secretario General de la organización en el que se refiere a "la no-intervención". Según nuestro autor este informe constituye la más clara crítica de los preceptos establecidos acerca de la no-intervención, tanto en la Carta de Bogotá cuanto en el Tratado de Río. Es evidente, añade, que tales pactos multilaterales se complementan si se interpretan y aplican de buena fe; pero es también evidente que la intervención colectiva puede constituir un gravísimo peligro para los Estados débiles de América, cuando esos dos tratados no se interpreten ni apliquen con la justicia estricta que los creó ni con la probidad política que deben ser ejecutados al aplicarse.

3. *Doctrina Monroe*

La Doctrina Monroe fue formulada en 1823 como política nacional de los Estados Unidos dirigida a excluir la colonización o intervención europea en el Hemisferio Occidental. Al propio tiempo reafirmó la política de los Estados Unidos expresada por Jorge Washington en su Mensaje de Despedida de no intervenir en Europa. Este carácter recíproco de la Doctrina quedó sin efecto de hecho desde la Guerra hispano-americana y la intervención de los Estados Unidos en Europa desde la primera guerra mundial. Parecería asimismo, que la Doctrina había sido dejada sin efecto o substituida por los acuerdos interamericanos singularmente el Tratado de Río y la Carta de Bogotá y por la Carta de las Naciones Unidas.

A este electo podría recordarse que el 20 de Noviembre de 1962, a raíz de la Crisis cubana el Presidente Kennedy en una conferencia de prensa dijo:¹⁴

Estados Unidos tienen los medios como poder soberano para defenderse por sí mismo y, desde luego, ejercita ese poder; lo ha hecho en el pasado y lo hará en el futuro. Tenemos esperanza de ejercerlo de acuerdo con las obligaciones derivadas de los tratados, incluso la Carta de las Naciones Unidas. Mas, desde luego, nos corresponde a nosotros de acuerdo con la Constitución de los Estados Unidos y el derecho internacional, el derecho a defender nuestra seguridad cuando sea necesario...

A su vez el Secretario de Estado, Rusk, el 17 de septiembre de 1962 declaró ante el Comité de Relaciones Exteriores del Senado:

El método de aplicar la Doctrina Monroe ha sido quizá modificado tanto por las circunstancias como por acuerdos, pero forma parte elemental de todos nuestros intereses de seguridad nacional.

Por último cabe recordar que el ex Presidente Truman en unas declaraciones a la prensa el 24 de febrero de 1963, apoyó la intervención en Cuba basándose en la Doctrina Monroe y la "Enmienda Platt", aunque el Tratado de 1903 permitiendo la intervención de los Estados Unidos había sido derogado por el Tratado de 1934.

Lo que acabamos de mencionar revela el interés siempre actual de este tema que don Isidro Fabela trata en su obra *Las Doctrinas Monroe y Drago*.¹⁵ En ella se refiere al origen, interpretación y aplicación de la doctrina. El 2 de diciembre de 1823 el entonces Presidente de los Estados Unidos, James Monroe, leyó ante el Congreso de la Unión, su mensaje anual en cuyos párrafos 7, 48 y 49 se sientan los principios de la llamada Doctrina Monroe y que don Isidro resume así:

Primero: Los Estados Unidos no han intervenido ni in-

tervendrán en las colonias europeas ya establecidas en América;

Segundo: Los Estados Unidos no intervendrán en los negocios internos de las potencias europeas;

Tercero: Los Estados Unidos no permitirán nuevas colonizaciones europeas en América;

Cuarto: Los Estados Unidos se opondrán a las intervenciones europeas en las repúblicas hispanoamericanas.

Don Isidro Fabela trata de demostrar que la Doctrina Monroe ni es una doctrina de derecho internacional ni es exclusivamente de Monroe; que todos sus postulados han sido unas veces incumplidos por abstenciones y otras violados por actividades europeas y estadounidenses. A su juicio "los Estados Unidos interpretan la llamada Doctrina Monroe cada vez que surge algún incidente internacional en América, y es innecesario decir que cada interpretación se ajusta a las conveniencias del momento, por lo que casi todas ellas resultan diferentes. En todo caso, a través de la larga historia de la citada Doctrina, se observa su tendencia única y su solo objetivo: el de favorecer los intereses de los Estados Unidos con exclusión de los de cualquier otro país sea o no americano, aún cuando aparentemente se persiga un fin desinteresado".

Cita el artículo 21 del Pacto de la Sociedad de las Naciones que dice así:

Artículo 21. Las obligaciones internacionales, como son los tratados de arbitraje y las inteligencias regionales, como la Doctrina de Monroe, que aseguran el mantenimiento de la paz, no se considerarán como incompatibles con ninguna de las disposiciones del presente pacto.

Don Isidro menciona que el Presidente de México, don Venustiano Carranza, cuando supo que la Liga de las Naciones incluía en su pacto la Doctrina, declaró que México no había reconocido ni reconocería la Doctrina Monroe ni nin-

guna otra que atacara la soberanía e independencia de la República Mexicana. Añade que cuando México fue invitado a ingresar en la Sociedad de las Naciones, don Genaro Estrada, Secretario de Relaciones Exteriores, manifestó en telegrama de 10 de septiembre de 1931, dirigido al Presidente de la Asamblea de la Sociedad, que, "México considera necesario hacer conocer en el acto de su aceptación, que nunca ha admitido la inteligencia regional que se menciona en el artículo 21 del Pacto". Esa posición de México fue reafirmada, una vez más, por el presidente Cárdenas el 12 de enero de 1940. El autor termina diciendo que "No es de esperar que administraciones futuras de México modifiquen tal política. . . porque está ya arraigada en el pueblo mexicano, después de la Revolución de 1910-1913, la idea de absoluta independencia internacional, en lo que atañe a la imposición de la Doctrina Monroe".

4. *Doctrina Carranza*

En la segunda parte de la obra don Isidro trata la Doctrina Drago. Como es sabido en 1902 Venezuela, a consecuencia de las guerras civiles que había sufrido, se vio obligada a suspender el pago de su deuda pública, a dejar incumplidos algunos contratos celebrados con extranjeros y a sufrir las reclamaciones por daños y perjuicios ocasionados a residentes extranjeros durante las luchas. Como consecuencia de ello Alemania, Inglaterra e Italia, se apoderaron de la escuadra de Venezuela, bombardearon los puertos de La Guayra, Puerto Cabello y Maracaibo y establecieron un bloqueo en todas las costas venezolanas.

Con este motivo el Dr. Luis María Drago, Ministro de Relaciones de Argentina dirigió al representante de la Argentina en Washington una carta que ha servido de base para formular la doctrina conocida con el nombre de Drago. Según el Ministro argentino:

El desprestigio y el descrédito de los Estados que dejan de satisfacer los derechos de sus legítimos acreedores trae consigo dificultades de tal magnitud que no hay

necesidad de que la intervención extranjera agrave con la opresión las calamidades transitorias de la insolvencia y que la deuda pública de los Estados no sirva de motivo para una agresión militar de estos países.

Don Isidro hace un estudio concienzudo de la doctrina y dedica un capítulo especial al procedimiento internacional en la materia. No es nuestra intención resumir sus puntos de vista ya que la mención que hacemos de la Doctrina Drago y del estudio de don Isidro es en relación con la llamada Doctrina Carranza.¹⁶

En el informe rendido por el Presidente de la República Mexicana, don Venustiano Carranza, al Congreso de la Unión el año 1918 expresa lo siguiente:

Las ideas directrices de la política internacional de México son pocas, claras y sinceras. Se reducen a proclamar:

Que ningún país debe intervenir en ninguna forma y por ningún motivo en los asuntos interiores de otros. Todos deben someterse estrictamente y sin excepciones, al principio universal de no-intervención;

Que ningún individuo debe pretender una situación mejor que la de los ciudadanos del país donde va a establecerse, ni hacer de su calidad de extranjero un título de protección y de privilegio. Nacionales y extranjeros deben ser iguales ante la Soberanía del país en que se encuentran y finalmente:

De este conjunto de principios resulta modificado profundamente el concepto actual de la diplomacia. Ésta no debe servir para la protección de intereses de particulares, ni para poner al servicio de éstos la fuerza y la majestad de las Naciones.

Tampoco debe servir para ejercer presión sobre los gobiernos de países débiles, a fin de obtener modificaciones a las leyes que no convengan a los súbditos de países poderosos.

La diplomacia debe velar por los intereses generales de la civilización y por el establecimiento de la confraternidad universal.

Después de mencionar el artículo 27 de la Constitución

mexicana dice que dicha Constitución estableció la sanción de que aquel extranjero que viole ese precepto constitucional, pierde en beneficio de la nación los bienes que hubiere adquirido en virtud del mismo.

Según don Isidro “tales preceptos constituyen la base de la ‘Doctrina Carranza’ que involucra en una fórmula política el principio jurídico de la intervención; la Cláusula Calvo que establece el precepto, también jurídico, de que un extranjero se comprometa en forma libre y contractual a no invocar la protección de su gobierno al recibir concesiones de un Estado extranjero; y la Doctrina Drago, también fundada en un precepto jurídico, que desconoce a los Estados el derecho de cobrar por la fuerza deudas contractuales”.

5. *Belice*

A raíz de iniciarse la segunda guerra mundial los Gobiernos de las Repúblicas Americanas acordaron llevar a cabo las reuniones de consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas previstas en la Declaración de Lima (1938). La Primera reunión tuvo lugar en Panamá, 23 de septiembre – 3 de octubre, 1939 y la segunda en La Habana, 21-30 de julio, 1940. En esta reunión se acordó concertar una “Convención sobre la Administración Provisional de Colonias y Posesiones Europeas en América”, en cuyo artículo 1 se estableció que:

Si un Estado no americano tratare, directa o indirectamente, de sustituir a otro Estado no americano en la soberanía o control que aquél ejercía sobre cualquier territorio situado en América, amenazando así la paz del Continente, dicho territorio quedará automáticamente comprendido dentro de las estipulaciones de esta Convención, y será sometido a un régimen de administración provisional.

El artículo dice:

Queda establecida una Comisión que se denominará

'Comisión Interamericana de Administración Territorial' y se compondrá de un representante por cada uno de los Estados que ratifiquen esta Convención, y que será el organismo internacional a que ella se refiere. Una vez que entre en vigor esta Convención cualquier país que la ratifique podrá convocar la primera reunión proponiendo la ciudad en que ha de celebrarse. La comisión elegirá su Presidente, completará su organización y fijará su sede definitiva. Dos terceras partes de los miembros de la Comisión constituirán quórum y dos terceras partes de los miembros presentes podrán adoptar acuerdos.

Don Isidro Fabela, siempre alerta, percibió inmediatamente el alcance de esta Convención e inmediatamente se puso a trabajar para dejar bien sentados los derechos de México a cierta parte del territorio conocido por Belice o British-Honduras.

Fruto de esta labor fue su obra *Belice* un estudio histórico y jurídico en defensa de los derechos de México.¹⁷

La obra muy bien documentada y razonada tiene considerable valor. Por ella se dan a conocer los antecedentes históricos de Belice en sus relaciones con España, México, Guatemala y la Gran Bretaña, para concluir que, en el supuesto de que el *statu quo* de dicho territorio se modificara, su administración y soberanía deberían pasar a México y a Guatemala, correspondiendo a la soberanía mexicana lo que históricamente perteneció a la Capitanía General de Yucatán; y, a la República de Guatemala, lo que históricamente perteneció a la Audiencia de Guatemala. Es un alegato formidable en el que se exponen las razones que constituyen el derecho de México a una parte de Belice y que sin duda servirá de base para cualquier negociación que, a su tiempo, tengan que llevar a cabo Guatemala y México con respecto a dicho territorio. Guatemala y México han venido haciendo reserva de sus derechos tanto en las conferencias y reuniones de los estados americanos como en las Naciones Unidas.

Es de esperar que muy pronto se emprenda la biografía de don Isidro. Sirva lo que antecede como una impresión de su vida y obra. Refiriéndome a él decía hace años que pocas

veces las circunstancias permiten a un hombre que consagra lo mejor de su vida al servicio de su país y a la causa de la humanidad el que pueda decir aquello que piensa y, mucho menos, que pueda hacer aquello que piensa y dice.

Este hecho, insólito en la historia de los hombres, se produjo en la persona de don Isidro. Desde mucho antes de iniciar su actuación política con la Revolución Mexicana, había manifestado como hemos visto sus ideas que, por el lugar y momento en que las expuso, sin responsabilidad pública alguna, podían significar y significaban sin duda una relación directa entre su pensamiento y su expresión.

Desde que inicia su actuación como Diputado al Congreso de la Unión, empieza a actuar de acuerdo con aquella su forma de pensar y de decir de años anteriores y trata de normar su conducta siguiendo esos propósitos. Hemos visto su contribución a la Revolución Mexicana.

La situación internacional de 1935-40 y la independencia política de México en aquel entonces le ofrecen, como acabamos de ver, otra coyuntura histórica favorable para aplicar una vez más su norma de conducta.

Don Isidro Fabela, simboliza una política de apego estricto a la dignidad del hombre como tal y la defensa, resuelta y sin compromisos, del derecho y de la justicia.

NOTAS

¹ Al final se da una lista de las obras de don Isidro.

² Don Isidro fue en el curso de los años Profesor de Derecho Internacional Público en la Universidad Nacional de México (1921), Comisionado Mexicano en la Comisión Italia-México de Reclamaciones (1929-1938), Representante de México en la Sociedad de las Naciones (1937-1940), Presidente de la Delegación Mexicana a la III Conferencia del Caribe (1940), Gobernador del Estado de México (1942-1945), Director y Fundador de la Revista *Mundo Libre* de México (1942-1947) Juez de la Corte Internacional de Justicia de la Haya (1946-1952), etc., etc.

³ Sorprende observar como la historia, se repite no solamente en lo que don Isidro llama "macartismo internacional" sino en los ataques en los años 1950 y siguientes a la Secretaría de las Naciones Unidas.

⁴ Fue en esta época cuando don Isidro y doña Josefina, que no te-

ñían hijos, adoptaron a dos niños españoles, Daniel y Germán que estaban en el Hospital de Perpignan.

⁵ Algún día deberá hacerse la narración completa de la actuación de don Isidro después del triunfo de la rebelión clérico-militar-falangista en España. Sus esfuerzos para que se ayudara a los refugiados, su contribución al Convenio franco-mexicano relativo a los refugiados españoles (vid. Miguel A. Marín, Comentario Internacional, "Mundo Libre", México, núm. 32, septiembre, 1944) su memorándum en 1941 al Presidente Ávila Camacho en relación con los intentos de aproximación al régimen franquista y posible reconocimiento, etc.

⁶ *Neutralidad*, Biblioteca de Estudios Internacionales, México, 1940.

⁷ ISIDRO FABELA, "Cartas al presidente Cárdenas", México, 1947, p. 2, nota 1.

⁸ *Neutralité*, Paris, Editions A. Pedone, 1949.

⁹ Es interesante notar, aunque no sea más que de refilón, la actitud de "non-alignment", de no-alinearse, de muchos estados principalmente afro-asiáticos miembros de las Naciones Unidas. Véase, "For Principled Neutrality", *Foreign Affairs*, October, 1959, páginas 46 y ss. En él su autor, A. J. B. Kripalani, dice (pág. 47) que en las circunstancias internacionales actuales, India, siguiendo sus principios básicos, ha adoptado la actitud de no alinearse o ser neutral respecto a los dos bloques, el Occidental y el ruso. Pero, añade, el Primer Ministro de la India ha manifestado repetidamente que la neutralidad India es dinámica no pasiva. También es digna de consideración la Ley Federal Constitucional Austriaca de 5 de Noviembre de 1955 proclamando la neutralidad de Austria. ¿Qué alcance ha de darse a estas actitudes y ley constitucional a los efectos del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Véase, Alfred VERDROSS, "Austria's Permanent Neutrality and the United Nations Organization" (*American Journal of International Law*, January, 1956, p. 61).

¹⁰ ISIDRO FABELA, *Intervención*, Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, México, 1959.

¹¹ ISIDRO FABELA, "La Conferencia de Caracas y la actitud anticomunista de México", Cuadernos Americanos, México, 1954.

¹² Don Isidro concluye que sólo existe denegación de justicia cuando en el fondo el Estado no reconoce a un extranjero como sujeto de derecho, faltando así a sus deberes hacia la comunidad internacional. ISIDRO FABELA, *Las doctrinas Monroe y Drago*, Imprenta Universitaria, México, 1957, p. 260. Véase también, ISIDRO FABELA, *Votos Internacionales*, Editorial "Orión", México, 1946, pp. 167-183.

¹³ Ver nota 11, *supra*.

¹⁴ Para ésta y las dos citas siguientes véase, *The American Journal of International Law*, July 1963, p. 552.

15 Isidro FABELA, *Las doctrinas Monroe y Drago*, Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, México, 1957.

16 Isidro FABELA, *Intervención*, Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, México, 1959, pp. 90-101.

17 Isidro FABELA, *Bélice, Defensa de los Derechos de México*, Editorial Mundo Libre, México, 1944.

OBRAS *

La tristeza del amo, Cuentos regionales, Madrid, 1915.

Arengas revolucionarias, Discursos y artículos políticos, Madrid, 1916.

Los Estados Unidos contra la libertad (Estudios de Historia Diplomática Americana), Talleres Gráficos Lux, Barcelona, 1920.

Los precursores de la diplomacia mexicana (Del Archivo Histórico Diplomático Mexicano, tomo XX, Secretaría de Relaciones Exteriores), México, 1927.

Neutralidad, Estudio histórico, jurídico y político, La Sociedad de Las Naciones y el Continente Americano ante la Guerra de 1939-1940, Biblioteca de Estudios Internacionales, México, 1940.

Neutralité, Editions A. Pedone, Paris, 1949.

Mundo libre, Revista mensual de política y Derecho Internacional, México, 1942-1947.

Por un mundo libre, Ediciones de la Secretaría de Educación Pública, México, 1943.

Belice, Defensa de los Derechos de México, Editorial Mundo Libre, México, 1944.

Mi gobierno en el Estado de México, Toluca, 1945.

Votos internacionales (Decisiones de la Comisión Mixta de Reclamaciones México-Italia), Editorial "Orion", México, 1946.

La doctrina Drago (Biblioteca Enciclopédica Popular, Publicaciones de la Secretaría de Educación Pública), México, 1946.

Cartas al presidente Cárdenas (Cartas, informe al general Lázaro Cárdenas desde Ginebra, como Representante de México en la Liga de las Naciones), Offset Altamira, México, 1947.

Carta de Isidro Fabela a su hijo Daniel, México, D. F., 8 de septiembre de 1951.

Carranza (Previsión y Seguridad), Almanaque Anual, Monterrey, México, 1953.

Don Quijote, Una Impresión (Discurso de ingreso a la Academia Mexicana de la Lengua correspondiente a la Española), leído el 23 de septiembre de 1953.

La Conferencia de Caracas y la actitud anticomunista de México, Separata de Cuadernos Americanos N° 3, Mayo-Junio 1954, México.

Los Estados Unidos y la América Latina (1921-1929), Separata de Cua-

- ernos Americanos Nº 1, Enero-Febrero 1955, México.
- La política internacional del presidente Cárdenas* (Problemas Agrícolas e Industriales de México, Vol. VII, Nº 4), México 1955.
- Las doctrinas Monroe y Drago*, Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, México, 1957.
- Paladines de la libertad*, Populibros La Prensa, México, 1958.
- Buena y mala vecindad*, Editorial América Nueva, México, 1958.
- Pueblecito mío* (Cuadernos del Estado de México), Toluca, 1958.
- Historia diplomática de la Revolución Mexicana*, Fondo de Cultura Económica, México, Tomo I, 1958, Tomo II, 1960.
- Intervención*, Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, México, 1959.
- Intervention*, Editions A. Pedone, París, 1960.
- Cuentos de París*, Tezontle, Fondo de Cultura Económica, México, 1960.
- Revolución y régimen constitucionalista* (Vol. III), Fondo de Cultura Económica, México, 1962.
- Revolución y régimen maderista*, Fondo de Cultura Económica, México, D. F., 1964.

* No puedo asegurar que todas las obras de D. Isidro, verdadero polígrafo, estén incluidas en esta lista. Tenía al fallecer varias obras en preparación. Sobre la vida y la obra de don Isidro Fabela, véase *Homenaje a Isidro Fabela*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D. F. 1959, (dos volúmenes).